

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 3/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento en modalidad de transferencia de crédito.

**SUMARIO**

Mediante acuerdo plenario se aprobó inicialmente en sesión ordinaria del día 25 de mayo de 2020, expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2020 dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado de 2018, bajo la modalidad de transferencia de crédito para financiar gastos de ayuda de emergencia social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público, durante el plazo de quince días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 115 de fecha 19 de junio de 2020, el expediente completo, para que durante dicho plazo, contado a partir del día siguiente a la publicación, los interesados pudieran examinarlo y presentar reclamaciones.

Durante el plazo de exposición pública y tras la renuncia de las aportaciones correspondientes a los grupos políticos durante el ejercicio 2020 y debido a las observaciones realizadas por los miembros de la Corporación, se decidió sustituir las partidas 338.480.03 "PREMIOS DE FIESTAS", y parcialmente la 338.227.99 "TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES-FIESTAS" por la partida 912.480.05 "DOTACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS", procediéndose a someter su aprobación definitiva al Pleno de la Corporación.

Expuesto lo anterior, mediante acuerdo plenario adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación de fecha 03 de agosto de 2020, se procedió a la aprobación definitiva de la modificación de crédito 3/2020, con la aprobación de las observaciones vistas anteriormente.

En Prado del Rey, a 14 de agosto de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales

**Nº 44.048****AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 4/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento en modalidad de transferencia de crédito.

**SUMARIO**

Mediante acuerdo plenario se aprobó inicialmente en sesión ordinaria del día 25 de mayo de 2020, expediente de Modificación Presupuestaria nº 4/2020 dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado de 2018, bajo la modalidad de transferencia de crédito para financiar la parte que corresponde al Ayuntamiento de la Subvención para la mejora de los caminos rurales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público, durante el plazo de quince días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 115 de fecha 19 de junio de 2020, el expediente completo, para que durante dicho plazo, contado a partir del día siguiente a la publicación, los interesados pudieran examinarlo y presentar reclamaciones.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya producido alegaciones, reclamaciones u observaciones, se entiende definitivamente aprobada en virtud de lo dispuesto en los artículos expuestos anteriormente.

En Prado del Rey, a 14 de agosto de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales

**Nº 44.054****AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 5/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento en modalidad de suplemento de crédito.

**SUMARIO**

Mediante acuerdo plenario se aprobó inicialmente en sesión ordinaria del día 25 de mayo de 2020, expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2020 dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado de 2018, bajo la modalidad de suplemento de crédito para financiar la parte que corresponde al Ayuntamiento de la Subvención para la mejora de los caminos rurales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público, durante el plazo de quince días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 115 de fecha 19 de junio de 2020, el expediente completo, para que durante dicho plazo, contado a partir del día siguiente a la publicación, los interesados pudieran examinarlo y presentar reclamaciones.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya producido alegaciones, reclamaciones u observaciones, se entiende definitivamente aprobada en virtud de lo dispuesto en los artículos expuestos anteriormente.

En Prado del Rey, a 14 de agosto de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales

**Nº 44.056****AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY****SUMARIO**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora

de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

**ANUNCIO**

D<sup>a</sup>. MARÍA VANESA BELTRÁN MORALES ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ), HAGO SABER que por Acuerdo Plenario en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, acordó Aprobar inicialmente LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Habiendo sido publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 116 de 22 de junio de 2020 para su exposición pública durante 30 días hábiles, y sin haberse producido alegaciones u observaciones a dicho texto inicial, debe considerarse definitivamente aprobada en los siguientes términos:

“ Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura y residuos sólidos urbanos a viviendas con independencia de que estas se encuentren desocupadas; alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios o alojamientos y locales o establecimientos donde se puedan ejercer las actividades anteriormente relacionadas pero estén sin uso.

Estas viviendas y locales o establecimientos deberán estar situados en el término municipal, sin perjuicio de cual sea la clasificación del suelo en el que se encuentren ubicados conforme al vigente planeamiento urbanístico.

2.- A tal efecto, se considera basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No estarán sujetas a la tasa:

a. Las fincas en estado ruinoso, siempre que se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística.

b. Las fincas sujetas a la concesión de licencia de obra mayor, siempre que se acredite la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento y que dicha obra no impida la habitabilidad de la vivienda.

c. Aquellas que tengan la condición de solar o terreno.

d. Edificaciones accesorias sin identidad catastral por sí mismas, que sirvan de trasteros, cochera o desahogo a la vivienda principal, ya sujeta a la exacción de la tasa, según se compruebe técnicamente en cada caso.

Para estos supuestos, las solicitudes surtirán efectos de la siguiente forma:

• En el caso de solicitudes presentadas antes del 1 de mayo, la baja se producirá en el mismo ejercicio.

• En el caso de solicitudes presentadas después del 1 de mayo, la baja surtirá efectos para el ejercicio siguiente.

4. No está sujeta a la tasa a la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a. Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias.

b. Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c. Recogida de escombros de obras.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y a tal efecto se aplicaran las siguientes tarifas al año:

Epígrafe 1º

Viviendas destinadas a domicilio de carácter familiar sean viviendas unifamiliares, de vecinos, en régimen de propiedad horizontal, etc) estén en uso o no. Por cada unidad de vivienda.

Cuota tributaria

• General: ..... 79,93 €

Epígrafe 2º

Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios que no tengan suministro de energía eléctrica y agua.

Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios que se encuentren afectadas por las circunstancias descritas en el artículo 8.9 de las ordenanzas.

Cuota tributaria ..... 79,93 €

Epígrafe 3º

Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no tengan actividad o se encuentren desocupados o en desuso.

Cuota tributaria ..... 131,33 €

Epígrafe 4º

Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios de:

• Oficinas bancarias

• Agencias de viajes

• Tiendas de telefonía

• Estudios de fotografía

• Loterías y apuestas

• Kioscos

• Peluquerías y gabinetes de estética

• Consulta de veterinarios

• Despachos profesionales (abogados, arquitectos, ingenieros, consultores, asesores... ect) cuyo despacho no se encuentre dentro de su domicilio habitual.

• Consulta de profesionales sanitarios (médicos, dentistas, ATS, podólogos, psicólogos, fisioterapeutas...).

• Agencias de Seguros e inmobiliarias.

• Cualquier otro tipo de actividad profesional no descrita aquí ni en ningún otro epígrafe.

Cuota tributaria: ..... 131,33 €

Epígrafe 5º

Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios de:

• Cualquier tipo de actividad industrial o comercial descrita aquí ni en ningún otro epígrafe.

• Navas destinadas a almacén y celebraciones

• Cines

• Salas de fiesta y discotecas

• Farmacias

• Talleres y cerrajerías

• Ferreterías

• Venta de repuestos de vehículos y otros

• Venta de electrodomésticos y muebles

• Gasolineras

• Venta de fertilizantes

• Parkings

• Bares sin cocina, pubs y cafeterías

• Centros de enseñanzas

• Ópticas y ortopedias

• Papelerías, prensa y revista

• Joyerías y relojerías

• Jugueterías

• Herboristerías

• Diseño de interiores

• Tiendas de informática y estudios de diseño gráfico

• Reparación de componentes electrónicos

• Bodegas

• Zapaterías

• Venta de artículos deportivos

• Droguerías

• Heladerías, confiterías y venta de pan

• Venta de pescados y carnes

• Venta de frutas y verduras

• Cristalerías

• Autoescuelas

• Estancos

• Comercio al por menor de textil

• Artículos de regalos y decoración

• Bazar

• Lavaderos de coche

• Ultramarinos

• Carpinterías

Cuota tributaria: ..... 240,77 €

Epígrafe 6º

Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios de:

• Bares con cocina

• Restaurantes

• Supermercados o establecimientos de autoservicio con superficie superior a 50 m2

Cuota tributaria: ..... 404,92 €

Epígrafe 7º

Locales y establecimientos habilitados para alojamientos y hostelería hasta 10 habitaciones:

• Hoteles, hostales y pensiones

• Apartahoteles

• Alojamientos y casas rurales de alquiler y viviendas turísticas

Cuota tributaria: ..... 240,77 €

Epígrafe 8º

Locales y establecimientos habilitados para alojamientos y hostelería con más de 10 habitaciones:

• Hoteles, hostales y pensiones

• Apartahoteles

• Alojamientos y casas rurales de alquiler y viviendas turísticas

• Camping

Cuota tributaria: ..... 404,92 €

Epígrafe 9º

Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de:

• Viviendas familiares situadas en suelo rústico en los que se realice la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano.

• Locales no incluidos en la vivienda familiar con identidad catastral por si mismos destinados al uso exclusivo de garajes.

Cuota tributaria: ..... 39,97 €

Epígrafe 10º

Recogida contenedores por puntos en Parque Natural "Sierra de Grazalema" y en Parque Natural de los Alcornocales:

Cuota tributaria: ..... 2417,58 €

2.- Previa solicitud del interesado siempre que se acredite documentalmente

y en caso necesario se justifique con informe de la Policía Local, los negocios de los epígrafes 4 al 8 podrán darse de baja en esos epígrafes y darse de alta en el epígrafe 2

o 3. Debiendo acreditar que se continúa en las mismas circunstancias cada año.

En caso de falta de esta comunicación, se procederá a darse de alta de oficio en el epígrafe correspondiente.

3.- Si no se pudiera encuadrar alguna actividad en los distintos epígrafes de locales o establecimientos se aplicará aquel que tenga mayor analogía.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, que contenga los datos necesarios para su inclusión en el padrón.

2. Cuando se conozca de oficio o por declaración de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, que se produzcan antes de la finalización de cada trimestre, el cambio se producirá en el trimestre posterior.

3. Todas las variaciones producidas con motivo de la transmisión de fincas gravadas por la citada tasa, deberán ponerse en conocimiento de la Administración en el plazo de 30 días hábiles desde la formalización de la correspondiente escritura pública o contrato, mediante su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

4. En el caso de negocios, cuando el titular cese en la actividad, deberá poner en conocimiento de la Administración esta circunstancia mediante la presentación de la declaración censal de baja o modificación de los datos y la propiedad del inmueble en el plazo de 30 días hábiles desde su formalización.

5. Las viviendas o locales de un mismo propietario, que tengan uno o más inquilinos o arrendatarios, devengarán cuotas individuales o independientes por cada uno de ellos. Para ello, el propietario queda obligado a comunicar a la Administración Municipal los nombres y apellidos de los arrendatarios e inquilinos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la celebración de contrato.

6. En las viviendas construidas en régimen de propiedad horizontal, previa solicitud de todos los propietarios, se girará una cuota única a nombre de la Comunidad de propietarios, liquidándose la tasa por el importe que corresponda, según el número de viviendas que conste el bloque o edificio.

En caso contrario, podrá fraccionarse la tasa, en partes iguales, según el número de viviendas de que conste el edificio y girarse recibos individuales a cada uno de los propietarios.

7. En el caso de viviendas o locales que hayan sido entregados por dación en pago o ejecución hipotecaria a entidades bancarias, empresas financieras o empresas filiales o asociadas, por particulares o empresas, el recibo se expedirá a nombre de dichas entidades de la inscripción el Registro de la Propiedad.

Además estas entidades estarán obligadas a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de 30 días.

8. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente.

9. Si como consecuencia de medidas de interés público adoptadas por la Administración u otras circunstancias similares que queden suficientemente acreditadas, no sea posible realizar las actividades comerciales, industriales o profesionales de los epígrafes 4 al 8, se aplicará el epígrafe 2 del Artículo 6, proporcionalmente al tiempo que no haya podido llevarse a cabo la actividad.

Disposición Derogatoria

Con la aprobación de esta modificación deja de estar en vigor la modificación aprobada en el BOP de 24 de enero de 2014 y la modificación de fecha 30 de septiembre de 2013, así como se modifican los artículos 2, 6 y 8 de la Ordenanza aprobada el 15 de enero de 2013."

En Prado del Rey, a 14 de agosto de 2020. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales

Nº 44.069

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BORNOS

BDNS(Identif.):520316

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520316>)

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BORNOS

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones, publicada en BOP número 24 de 1-02-2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de

valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### 2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2020, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

#### 3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2020, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2020:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	341.489	2.000

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria.

En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2020 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

#### 4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por deportista individuales residentes en el municipio de Bornos, para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la actividad deportiva en la población, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichos deportista.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### 5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

##### Requisitos para solicitar la subvención:

a) Estar en posesión de licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, y que realicen la actividad objeto de subvención dentro del año 2020.

b) Acreditar que están inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Bornos.

c) Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de deportistas menores de edad, las solicitudes serán suscritas por sus padres, madres o tutores legales.

#### 6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Deportes, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Deportes, un/a empleado/a del área de Deportes, y un empleado/a del área económica que emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado.

- Expresión de la financiación prevista.

- Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento cuyo plazo para ello haya concluido.

- Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certificación expedida por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta en que se solicita el ingreso de la subvención.

- Certificado de empadronamiento.

- DNI.

- Copia de la licencia federativa.

- Documentación acreditativa de los criterios baremables.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### 8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

#### 11. Forma y secuencia del pago, y requisitos para el abono.

##### a. Abono de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas tras recibirse en el Ayuntamiento los documentos justificativos del gasto. Excepcionalmente y mediante resolución debidamente motivada, se podrá anticipar el pago de hasta el 30% de la cantidad concedida.

##### b. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento como máximo en el plazo de 12 meses desde la resolución.

La forma de justificación será a través de facturas aprobadas por el órgano competente de la Entidad o Asociación.

#### 12. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. La persona beneficiaria deberá comunicar a las ayudas o subvenciones concedidas.

#### 13. Régimen sancionador

En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



aprueba su Reglamento de desarrollo.

#### 14. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la concejala de hacienda, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 15. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en Ciudad  
Bornos, c/ \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_ y  
correo \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Deportistas Individuales residentes en el Municipio de Bornos, para el año \_\_\_\_\_, aprobadas por decreto de alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y estimando que reúne todos los requisitos exigidos,

#### SOLICITA

- SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO \_\_\_\_\_  
por importe de: \_\_\_\_\_ €.

El/la abajo firmante declara que SI  NO  ha obtenido otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, por importe de \_\_\_\_\_

Así mismo, se compromete a comunicar a este Ayuntamiento la percepción de cualquiera de las ayudas indicada en el párrafo anterior.

El/la abajo firmante acepta las condiciones establecidas en dichas Bases Reguladoras y Convocatoria, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta

#### Información de Avisos y Notificaciones

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

#### Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- Finalidad: Solicitud de Subvención
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

#### ANEXO II BAREMO

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Como criterios para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las pruebas en que participan los deportistas. Estos criterios son los siguientes:

a) Ámbito Territorial de la Prueba.

b) Puesto obtenido en la clasificación de dicha prueba.

Cada participante podrá justificar un máximo de 5 pruebas y un mínimo de 3.

La puntuación obtenida se ajustará al siguiente baremo.

ÁMBITO	PUNTUACION	CLASIFICACION	PUNTUACION
PROVINCIAL	5 PUNTOS	PRIMERO	3
		SEGUNDO	2
		TERCERO	1
		PUESTOS INFERIORES	0
AUTONOMICO	10 PUNTOS	PRIMERO	4
		SEGUNDO	3
		TERCERO	2
		PUESTOS INFERIORES	0
NACIONAL	15 PUNTOS	PRIMERO	6
		SEGUNDO	5
		TERCERO	4
		PUESTOS INFERIORES	0
INTERNACIONAL	20 PUNTOS	PRIMERO	7
		SEGUNDO	6
		TERCERO	5
		PUESTOS INFERIORES	0

Bornos, 12 de agosto de 2020. Ana Camas Núñez. 4ª Teniente de Alcalde.  
Decreto 959/2019, de 28 de junio

Nº 44.168

#### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

BDNS(Identif.):520320

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520320>)

Resolución de Alcaldía 1242/2020, de 12 de agosto, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

#### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

Solicitantes: Entidades y Asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Solicitudes: En el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 12 de agosto de 2020. El Alcalde, P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde. Ana Camas Núñez. Decreto 959/2019, de 28 de junio

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### 1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones publicada en BOP número 24 de 01-02-2005.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## 2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2020, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

## 3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2020, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2020:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	341.489	21.000

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2020 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

## 4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones y entidades deportivas del municipio para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la actividad deportiva en la población, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

a) Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro municipal de asociaciones de Bornos.

b) Tener domicilio social en Bornos y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.

c) Tener carácter vecinal y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Bornos, o que acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

d) Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g) No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

## 6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Deportes, que será auxiliada por una Comisión presidida por el Concejal de Deportes, un/a empleado/a del área de Deportes, y un empleado/a del área económica que emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Hacienda.

## 7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

- Proyecto.

- Expresión de la financiación prevista.

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento cuyo plazo para ello haya concluido.

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

- Certificación expedida por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta en que se solicita el ingreso de la subvención.

- Documentación acreditativa de criterios baremables.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

## 8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

## 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

## 11. Forma y secuencia del pago, y requisitos para el abono.

- Abono de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas tras recibirse en el Ayuntamiento los documentos justificativos del gasto. Excepcionalmente y mediante resolución debidamente motivada, se podrá anticipar el pago de hasta el 30% de la cantidad concedida.

## b. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento como máximo en el plazo de 12 meses desde la resolución.

La forma de justificación será a través de facturas aprobadas por el órgano competente de la Entidad o Asociación.

## 12. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. La persona beneficiaria deberá comunicar a las ayudas o subvenciones concedidas.

## 13. Régimen sancionador

En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba su Reglamento de desarrollo.

#### 14. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la concejala de hacienda, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 15. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en Ciudad Bornos,  
c/ \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_ y  
correo \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_.  
Como Presidente/a de la AA \_\_\_\_\_  
Con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Deportivas, para el año \_\_\_\_\_, aprobadas por decreto de alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y estimando que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos,

#### SOLICITA

- SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO \_\_\_\_\_  
por importe de: \_\_\_\_\_ €.

El/la abajo firmante declara que SI  NO  ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, por importe de \_\_\_\_\_

Así mismo, se comprometo a comunicar a este Ayuntamiento la percepción de cualquiera de las ayudas indicada en el párrafo anterior.

El/la abajo firmante acepta las condiciones establecidas en dichas Bases Reguladoras y Convocatoria, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta.

#### Información de Avisos y Notificaciones

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.  
 Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

. Responsable del tratamiento: el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos  
. Finalidad: Solicitud de Subvención

. Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos

. Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

. Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

#### ANEXO II BAREMO

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1.- Mayor número de socios o miembros.	(Máximo 5 puntos)
2.- Mayor gasto por parte del beneficiario.	(Máximo 5 puntos)
3.- Mayor incidencia en la formación e información de conductas saludables relacionadas con el deporte:	1 punto por cada actividad formativa. (máximo 5 puntos).
4.- Actividades que lleven fomento de la actividad deportiva:	1 punto por cada actividad (máximo 5 puntos).

5.- Según el ámbito territorial:	
- Local:	1 punto.
- Provincial:	2 puntos
- Autonómico:	3 puntos
- Nacional:	4 puntos
- Internacional:	5 puntos.

Bornos, 12 de agosto de 2020. Ana Camas Núñez. 4ª Teniente de Alcalde.  
Decreto 959/2019, de 28 de junio

Nº 44.169

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. NUEVA JARILLA

#### EDICTO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2020, la Aprobación Inicial de Cuenta General de los años 2015 y 2016 de esta Entidad, se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general consentimiento, en Nueva Jarilla a tres de Julio de 2020.- EL PRESIDENTE DE LA ELA DE NUEVA JARILLA. Fdo.: Javier Contreras García, Alcalde-Presidente ELA NUEVA JARILLA

Nº 44.268

#### AYUNTAMIENTO DE OLVERA

#### EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO TASAS 2020

Aprobada por esta Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión Económica la lista cobratoria para el año 2020 correspondiente a las siguientes tasas:

- Tasa sobre Cementerio Municipal correspondiente al Ejercicio 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el respectivo padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

13/08/2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez, Alcalde.

Nº 44.287

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de agosto de 2020 ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

"Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2019, se dispuso el nombramiento de Dª Inmaculada Fernández Alfonso, con DNI \*\*\*6242\*\*, como Funcionaria de empleo Eventual asesora del Gobierno Municipal, con dedicación parcial.

Con fecha 21 de enero de 2020, Dª Inmaculada Fernández Alfonso, presenta escrito por el que solicita la baja como Funcionaria de empleo Eventual asesora del Gobierno Municipal, con efectos desde esa misma fecha.

Habiendo cambiado las circunstancias por las que se solicitó la baja, en uso de las facultades que me están conferidas y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el 18 de julio de 2019, sobre determinación del número y régimen del Personal Eventual, vengo en disponer el nombramiento de Dª Inmaculada Fernández Alfonso, con DNI \*\*\*6242\*\*, como Funcionaria de empleo Eventual asesora del Gobierno Municipal, con dedicación parcial con una retribución bruta anual de 20.000 €, distribuida en 14 pagas, revisables según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa estatal de aplicación a los empleados del sector público".

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal y 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

10/08/2020. LA ALCALDESA. Fdo.: María del Carmen Sánchez Díaz. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES DE



TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.  
Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 44.367

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 31 de julio de 2020, referencia administrativa VJSEC-00182-2020, SE HA RESUELTO:

PRIMERO.-

MODIFICARLAS DELEGACIONES ESPECIALES CONFERIDAS a los SRES. CONCEJALES D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ LOAIZA Y D. JOSÉ MIGUEL CASTRO SÁNCHEZ para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en áreas en virtud del Dispositivo Sexto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha veintisiete de mayo de 2020, quedando realizadas las mismas con el siguiente contenido:

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ LOAIZA:

- Economía.
- Policía Local.
- Recursos Humanos.
- Fomento del Empleo.

D. JOSÉ MIGUEL CASTRO SÁNCHEZ:

- Mantenimiento Urbano.
- Alumbrado Público.
- Limpieza Pública.
- Protección Civil.
- Seguridad Ciudadana.
- Movilidad.
- Transporte.
- Fiestas.

Estos Concejales con delegaciones especiales, ostentarán las facultades de programación, dirección interna e inspección de los servicios que ostenten, así como la gestión de los asuntos que se deriven, sin perjuicio de las facultades reservadas a los Concejales Delegados Generales.

En ningún caso ostentan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.-

La presente modificación no afecta a las delegaciones especiales conferidas para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en áreas en virtud del Dispositivo Sexto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha veintisiete de mayo de 2020 a los restantes Concejales, que seguirán desempeñando sus facultades en atención al referido dispositivo.

TERCERO.-

La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

• Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

• Decidir sobre cualquier asunto de una determinada Área, para lo cual deberá ser informado previamente en la adopción de decisiones, especialmente cuando se trate de decisiones de trascendencia.

• Resolver las cuestiones de todo orden y competencia, que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.

• Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto en lo establecido en virtud de los dispositivos 3.2. y 3.5 del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00354-2019, de 4 de diciembre de 2019, respecto a la delegación genérica que ostenta el Sr. Concejale Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente y de los dispositivos 4 y 5 del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha veintisiete de mayo de 2020, en lo referente a las delegaciones otorgadas a favor de la Sra. Delegada de Economía, Función Pública y Movilidad y de la Sra. Delegada del Área de Presidencia, Administración y Desarrollo Cultural.

• La resolución de los recursos de reposición.

• La resolución de discrepancias como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.-

Las delegaciones que se confieren en virtud del presente Decreto se entenderán sin perjuicio de la posible revocación y/o avocación de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.-

Las competencias delegadas en los Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad.

SEXTO.-

Las delegaciones conferidas requerirán para ser eficaces la aceptación expresa o tácita del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SÉPTIMO.-

La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

OCTAVO.-

NOTIFÍQUESE por la Sra. Secretaria General a todos los Concejales delegados por la presente Resolución y COMUNÍQUESE a los diferentes Departamentos para su conocimiento y a los efectos de que adopten las medidas que corresponden para la efectividad de cuanto antecede.

NOVENO.-

La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

DECIMO.-

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013) y restantes disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a fecha de la firma electrónica.

18/08/2020. EL ALCALDE, Fdo: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 44.419

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
**EDICTO**

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al cuarto bimestre de 2020, meses de julio-agosto, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 04 de septiembre de 2020 al día 04 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, Caixabank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de de la APP Mobile, así como en las oficinas sitas en C/ Hermano Fermín 39 y C/ Puerto Barrameda nº 14 en el horario de 9 a 13 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

27/08/2020. LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.:  
Inmaculada Muñoz Vidal. Nº 47.193

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros